

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 03 de diciembre de 2022.

No. 97

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/AUOBF/0331/2022 I P.O., mediante el cual se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez a que gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por un monto máximo de \$94'500,000.00, para el proyecto denominado "Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua."

Pág. 4827

-0-

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ASE/LPP/008/2022, relativa a la adquisición de un vehículo tipo sedán automático.

Pág. 4831

-0-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/086/2022, relativa a la adquisición de artículos para el mejoramiento de viviendas.

Pág. 4832

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/087/2022, relativa a la adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

Pág. 4833

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/088/2022, relativa a la adquisición de equipos informáticos diversos.

Pág. 4834

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/089/2022, relativa a la adquisición de camión equipado con petrolizadora y camiones de volteo.

Pág. 4835

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A****LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE****D E C R E T O :****DECRETO No.
LXVII/AUOBF/0331/2022 I P.O.****LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,****D E C R E T A**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, a través de sus funcionarios y/u órganos facultados o autorizados, para que gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por un monto máximo de \$94,500,000 pesos (noventa y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) a un plazo de hasta 18 años, contados a partir de la fecha de contratación del o los financiamientos, cuyos recursos deberán ser destinados a realizar inversiones público productivas en el proyecto denominado "Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua", mismo que consiste en el reemplazo de los colectores de aguas residuales deteriorados que se encuentran dentro de la zona norte del sistema de alcantarillado sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua, denominados "Víboras", "El Mimbres", "Nadadores" y "Norzagaray", por aproximadamente 18,540 metros de tubería sanitaria y la construcción de nuevas cajas de sedimentación. Lo anterior, según las disposiciones previstas en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, para que por conducto de los funcionarios y/u órganos legalmente facultados o autorizados en los términos de ley y su normatividad interna, gestione y contrate con cualquier institución financiera nacional, bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en los términos y condiciones señalados en el artículo anterior, cuyo importe no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el o los actos, instrumentos, contratos, documentos o títulos de crédito, mediante el o los cuales se formalicen el o los financiamientos con sustento en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez deberá destinar los recursos que obtenga del financiamiento, única y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, el costo de la inversión pública productiva, específicamente para el rubro de inversión señalado en el presente Decreto, consistente en el proyecto denominado "Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua".

Asimismo, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez podrá, de ser necesario, adicionar al monto de financiamiento autorizado en el primer párrafo del presente Decreto, las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva que se requieran, en su caso, conforme al artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, para que, por conducto de sus funcionarios y/u órganos legalmente facultados o autorizados y, a través de los mecanismos que se requieran, ceda, afecte y/o comprometa irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que se deriven del o los financiamientos que se contraten con base en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario de la recaudación por concepto de prestación de los servicios, presentes y futuros, sin perjuicio de afectaciones anteriores que pudieran tener los mismos; en la inteligencia que la afectación que se realice en los términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo, y que deriven del o los financiamientos que contrate conforme a esta autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO. En el supuesto de que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez opte por constituir un fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de los funcionarios y/u órganos legalmente facultados o autorizados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria, a cualquiera de sus funcionarios y/u órganos internos, o a cualquier otra autoridad gubernamental estatal competente que corresponda, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de la recaudación por concepto de prestación de los servicios, presentes y futuros que sirvan para cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del o los financiamientos que se contraten con base en el presente Decreto, en la inteligencia que esta última deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de dichos ingresos derivados de la recaudación por concepto de prestación de los servicios, presentes y futuros, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización. En tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez cuente con autorización previa y por escrito, emitida por funcionarios y/u órganos de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

Con independencia de las obligaciones que por ley debe cumplir la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo momento la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del o los financiamientos que se contraten con base en la presente autorización, así como de la recaudación por concepto de prestación de los servicios, presentes y futuros que realice la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez. En todo caso, la deuda contratada derivada del presente Decreto, será constitutiva de deuda pública, en consecuencia, deberá inscribirse en: (i) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y (ii) en el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, en los términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y federal.

ARTÍCULO SEXTO. La autorización a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, derivada del presente Decreto fue (i) otorgada previo análisis: (a) de la capacidad de pago de esta, (b) del destino que se dará a los recursos que se obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que se contraten con base en la presente autorización, y (c) de la fuente de pago que se constituirá con la cesión o afectación

irrevocable de un porcentaje, suficiente y necesario, de la recaudación por concepto de prestación de los servicios, presentes y futuros que esta realice, sin perjuicio de posibles afectaciones anteriores de los mismos; y (ii) aprobado cuando menos por el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes, de conformidad con lo previsto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La autorización específica otorgada en el presente Decreto, podrá ser ejercida por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, hasta el día 31 de diciembre de 2023.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.